



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 12 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° de fecha 11 de octubre del año 2023, el Informe N°094-2023-JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 25 de septiembre de 2023, Informe 290-2023-AF/MDSR, de fecha 26 de septiembre de 2023, de Administración Tributaria, y el Informe Legal N°113-2023 MDSR/AJE, de fecha 04 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 5, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, indica que “La Municipalidad Distrital de Santa Rosa es un Gobierno Distrital promotor del desarrollo local, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, es promotor del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; ejercer las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidad- ley N°27972.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley



Equipo que trabaja bien!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos recado por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo insoluto.



Que, mediante informe N°094-2023-JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Remite Proyecto de ORDENANZA, MUNICIPAL QUE ORTOGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, para su revisión y aprobación.



Que, mediante Informe N°290-2023-AF/MDSR, de fecha 26 de septiembre de 2023, el jefe del área de Administración Tributaria, remite opinión de cumplimiento de la ordenanza Municipal propuesta.

Que, mediante informe legal N°113-2023 MDSR/AJE, de fecha 04 de octubre de 2023, el área legal, precisa que es procedente dicha propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA, MUNICIPAL QUE ORTOGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO

Establecer la Campaña de "Amnistía Tributaria 2023" a favor de los contribuyentes y responsables del pago de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes y responsables que tengan obligaciones de naturaleza tributaria, y que se encuentran en cobranza ordinaria.

CAPITULO II BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

ARTÍCULO TERCERO. - DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes con deuda pendiente y que realicen el pago al contado gozaran de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios generado por Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales hasta el año 2023.
2. Descuento del 60% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2016.
3. Descuento del 50% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2017, 2018; el descuento del 40% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2019, 2020; y el descuento del 30% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
4. Descuento del 20% del total anual de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 por pronto pago, siempre que no haya deuda de Impuesto Predial del presente ejercicio corriente.
5. Condonación del 100% de multas tributarias por omisión a la declaración jurada hasta el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite. Para aquellos casos que se encuentren ante el Tribunal Fiscal, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia fedateada por mesa de partes.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Encargar al área de Administración Tributaria, área de Fiscalización Tributaria y Áreas Funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Disponer que el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - Encargar al área de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario correspondiente, así como al área de Sistemas e Informática la publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

CUARTA. - Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la vigencia de la presente ordenanza, incluyendo la prórroga que fuera necesaria.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE